UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2075-R-UNICA-2026

Ica, 19 de noviembre del 2026

VISTO:

El Oficio N.° 1684-DGA/UNICA-2026, Oficio N.° 015-2026-UNICA-DIGA-EMED., Informe Técnico N.° 001-2026-EMED-DIGA-UNICA, Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y fortalecer la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastre;

Que, el artículo 3° de la citada Ley establece que la Gestión del Riesgo de Desastres constituye un proceso social cuya finalidad es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales y el desarrollo sostenible;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N.° 29664, estableciéndose los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como las responsabilidades de las entidades públicas en la implementación de mecanismos institucionales orientados a la prevención, reducción, preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de riesgo;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N.° 038-2021-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, instrumento que establece objetivos prioritarios y lineamientos orientados a fortalecer la cultura de prevención y reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres; en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 124-2026-PCM se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos de la región Ica, entre otras jurisdicciones, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, situación que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, preparación y respuesta frente a posibles emergencias y desastres que puedan afectar a la comunidad universitaria, la infraestructura, los servicios y la continuidad de las actividades académicas y administrativas;

Que, conforme se desprende de los antecedentes expuestos en el Informe Técnico N.° 001-2026-EMED-DIGA-UNICA, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" ha enfrentado situaciones que evidencian la necesidad de fortalecer su capacidad institucional para la gestión del riesgo de desastres, entre ellas el sismo ocurrido el 19 de mayo de 2026, que ocasionó afectaciones en infraestructura de la Facultad de Ciencias y de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, generando la necesidad de efectuar evaluaciones técnicas, gestionar recursos y coordinar acciones con las entidades competentes para la atención de los daños ocasionados;

Que, mediante Acta N.° 003-2026-GT-GRD-UNICA, de fecha 1 de septiembre de 2026, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad acordó crear e implementar el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED), como instancia técnica institucional destinada al monitoreo, análisis y seguimiento de las condiciones de riesgo, así como al fortalecimiento de la preparación, coordinación y respuesta ante emergencias y desastres, articulando la información y las acciones de las unidades orgánicas involucradas;

Que, mediante Oficio N.° 015-2026-UNICA-DIGA-EMED, de fecha 9 de octubre de 2026, la responsable del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres remitió a la Dirección General de Administración el Informe Técnico N.° 001-2026-EMED-DIGA-UNICA, que contiene la propuesta para la formalización de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo objetivo es optimizar los mecanismos institucionales de prevención, preparación y respuesta ante eventuales emergencias, garantizando la seguridad de la comunidad universitaria y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia;

Que, el citado Informe Técnico N.° 001-2026-EMED-DIGA-UNICA sustenta la necesidad de formalizar la Gestión del Riesgo de Desastres como una instancia orgánica institucional, con funciones definidas, personal especializado, coordinación directa con la Alta Dirección y las entidades integrantes del SINAGERD, garantizando la continuidad y eficacia de las acciones de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de emergencia y desastre;

Que, el referido informe establece que la Gestión del Riesgo de Desastres tiene un ámbito de actuación transversal respecto de los riesgos que puedan afectar a las personas, infraestructura, servicios, activos y continuidad operativa de la Universidad, diferenciándose

funcionalmente del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya competencia se circunscribe a la prevención de accidentes, enfermedades y riesgos derivados de las actividades laborales, conforme a la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; precisándose que ambas instancias deben mantener mecanismos de articulación y coordinación, sin duplicidad de funciones ni superposición de competencias;

Que, asimismo, el Informe Técnico propone que la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres asuma, entre otras, las funciones de planificar, coordinar y efectuar el seguimiento de los procesos institucionales de gestión del riesgo; formular, actualizar y monitorear los planes de gestión del riesgo de desastres y planes de contingencia; brindar asistencia técnica a las facultades, sedes y dependencias universitarias; coordinar la preparación institucional, los simulacros, la capacitación de brigadas y los protocolos de respuesta; consolidar la información sobre emergencias, afectaciones y daños; así como articular acciones con el Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y demás entidades competentes;

Que, mediante Oficio N.° 1684-DGA/UNICA-2026, de fecha 15 de octubre de 2026, el Director General de Administración, considerando el sustento técnico presentado, solicitó que se disponga elevar la propuesta al Consejo Universitario, a fin de evaluar su viabilidad y adoptar las decisiones correspondientes en el marco de la optimización de los mecanismos de prevención, preparación y respuesta ante eventuales emergencias que garanticen la seguridad de la comunidad universitaria;

Que, la propuesta de formalización de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres requiere, además, definir su ubicación y dependencia orgánica dentro de la estructura institucional, así como establecer su finalidad, funciones generales y específicas, relaciones de coordinación, autoridad responsable, perfil de puestos, recursos, productos, indicadores y mecanismos de reporte, debiendo para tal efecto efectuarse la evaluación y adecuación de los instrumentos de gestión institucional correspondientes, principalmente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) o los instrumentos que resulten aplicables, en concordancia con las disposiciones de modernización de la gestión pública;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N.° 30220 establece las atribuciones del Consejo Universitario, entre ellas aprobar los instrumentos de planeamiento institucional, dictar los reglamentos internos y proponer a la Asamblea Universitaria las decisiones que correspondan dentro de sus competencias; asimismo, el artículo 57° establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria como órgano colegiado encargado de dictar las políticas generales de la Universidad y adoptar las decisiones que le competen conforme a la Ley y el Estatuto Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de noviembre de 2026, luego de evaluar los antecedentes administrativos, el sustento técnico y la propuesta de formalización de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se acordó aprobar la propuesta de creación de dicha Unidad y disponer que la misma sea elevada a la Asamblea Universitaria para su evaluación y aprobación, conforme a las competencias de los órganos de gobierno universitario;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- **APROBAR** la propuesta de creación de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UGRD)** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", sustentada en el Informe Técnico N.° 001-2026-EMED-DIGA-UNICA, como instancia especializada de carácter transversal, responsable de planificar, coordinar, articular y efectuar el seguimiento de los procesos institucionales de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de riesgo de desastres, en el ámbito de la Universidad.

Articulo 2°.- **ELEVAR** a la **ASAMBLEA UNIVERSITARIA** la propuesta de creación de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres (UGRD) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su evaluación y aprobación, conforme a las competencias establecidas en la Ley Universitaria N.° 30220 y el Estatuto Universitario.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL